

**DECRETO No. 046**

08 de Febrero de 2022

**“POR EL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE A UN EMPLEADO PÚBLICO POR TERMINACIÓN VACANCIA TEMPORAL”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 41 de la Ley 909 de 2004, artículos 2.2.5.2.1. de los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

*“Son atribuciones del alcalde:*

*(...)*

*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

*“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*(...)*

*d) En relación con la Administración Municipal:*

*(...)*

*2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes,*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el proceso de selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, convocó a concurso abierto de méritos, para proveer los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo del Municipio de Palmira.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20202320002685 del 13 de enero de 2020, por la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (3) vacante (s) del empleo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 03, número de OPEC 55956 adscrito a la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA.

Que la mencionada lista quedo en firme el 31 de enero de 2020, tal como fue comunicado por CLAUDIA PRIETO TORRES, Gerente de Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2020.

DECRETO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad territorial responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que el citado empleo se encontraba provisto por la señora ANGELA MARÍA VALENCIA BRAND, identificado con cédula de ciudadanía número 66.781.457, nombrado en carácter de provisionalidad, cargo que tiene lista de elegibles en firme desde el 31 de enero de 2020, acorde a lo expuesto en considerandos anteriores.

Que de acuerdo a la convocatoria 437 de 2017 y ante la firmeza de la lista de elegible de la OPEC 55956, la Administración Municipal de Palmira expidió el Decreto No. 604 del 05 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", declarando insubsistente el nombramiento provisional de ANGELA MARÍA VALENCIA BRAND en el cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 03 de la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA.

Que la señora ANGELA MARÍA VALENCIA BRAND, procedió a instaurar acción de tutela en procura de obtener el amparo de diversos derechos y, como consecuencia de ello, el reintegro al cargo que ocupaba.

Que como resultado del trámite adelantado por el Juzgador constitucional, se dictó sentencia No. 47 de abril 24 de 2020, accediendo a las pretensiones de ANGELA MARÍA VALENCIA BRAND, ordenando a la Alcaldía Municipal de Palmira que:

"(...)

*QUINTO: Cumplido el termino señalado en el numeral SEGUNDO, ORDENAR a la Alcaldía Municipal de Palmira, la vinculación de la señora ANGELA MARÍA VALENCIA BRAND identificada con cédula de ciudadanía número 66.781.457 en un cargo equivalente al de PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 222 grado 04 de la planta global de cargos de la administración municipal de carrera administrativa con nombramiento en provisionalidad, incluyendo los empleos no ofertados en la Convocatoria 437 de 2017, los cargos creados y ajustada su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, que sean del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional o en caso de no existir esta, en las vacantes futuras equivalentes en provisionalidad, hasta tanto sus cargos se provean en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la Ley y la jurisprudencia constitucional".*

Que la mencionada sentencia constitucional fue notificada a la Administración territorial por correo electrónico, y ante el resultado adverso, y en ejercicio de sus derechos constitucionales, mediante correo electrónico se remitió el Juzgado de primer grado escrito titulado "IMPUGNACIÓN – ACLARACIÓN – ADICIÓN de la SENTENCIA No. 047 del 24 de abril de 2020", frente a lo cual mediante Auto Sin número del mayo 12 de 2020, el Segundo Civil Municipal de Palmira, aclaró el fallo de tutela sentencia No. 47 del abril 24 de 2020, en lo siguiente:

*"PRIMERO: CORREGIR los numerales SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO de la sentencia No. 47 del 24 de abril de 2020, los cuales serán del siguiente tenor:*

(...)

*QUINTO: Cumplido el termino señalado en el numeral SEGUNDO, ORDENAR a la Alcaldía Municipal de Palmira, la vinculación de la señora ANGELA MARÍA VALENCIA BRAND identificada con cédula de ciudadanía número 66.781.457 en un cargo equivalente al de PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 222 grado 04 de la planta global de cargos de la administración municipal de carrera administrativa con nombramiento en provisionalidad **disponibles al momento de la notificación de la decisión judicial**, incluyendo los empleos no ofertados en la Convocatoria 437 de 2017, los cargos creados y ajustada su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, que sean del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional o en caso de no existir esta, en las vacantes futuras equivalentes en provisionalidad, hasta tanto sus*

**DECRETO**

*cargos se provean en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la Ley y la jurisprudencia constitucional”.*

Que el Juzgado Tercero Civil del Circuito falló en segunda instancia por sentencia N° 59 de junio 25 de 2020, en la cual ordena a la Administración Municipal:

**“PRIMERO: SE MODIFICA PARCIALMENTE** la sentencia proferida el veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020) junto con la sentencia de adición y el auto de corrección emitidos posteriormente y que modificaron la primera providencia, por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira Valle, **para en su lugar, NEGAR** la protección a los derechos fundamentales invocados, en el trámite de la acción de tutela interpuesto por los señores **LE MOS CRUZ, RODRÍGUEZ, OCAMPO MURILLO, CAICEDO URREA y VEGA VARGAS, contra la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.**

**SEGUNDO: CONFIRMAR** en lo demás la sentencia proferida el veinticuatro (24) de abril de 2020 junto con la sentencia de adición y el auto de corrección emitidos posteriormente, por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira Valle”.

Que para dar cumplimiento a la sentencia constitucional, la administración municipal procedió a revisar los cargos vacantes equivalentes, presentándose lo siguiente:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el proceso de selección No. 437 de 2017 - Valle del Cauca, expidió la Resolución número 20202320002975 del 13 de Enero de 2020, por la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (1) vacante (s) del empleo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 222, grado 03, número de OPEC 55983 de la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la Secretaría de Integración Social, la cual quedó en firme el 31 de enero de 2020, tal como fue comunicado por CLAUDIA PRIETO TORRES, Gerente de Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2020.

Que la señora SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía número 52819227, ocupó el (1) Lugar en la Lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número 55983 del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 Grado 03 de la planta Global del Municipio de Palmira, ubicado en la Secretaría de Integración Social.

Que mediante el DECRETO No. 318, 14 de febrero de 2020, "POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", se realizó el nombramiento a la señora SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No 52.819.227 de Bogotá (Cundinamarca), Profesional Especializado, Código 222 Grado 03 adscrita a la Secretaría de Integración Social.

Que la señora SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE, terminó el periodo de prueba en la Alcaldía de Palmira, el día 15 de septiembre de 2020, y quedó inscrita en el registro de carrera administrativa por medio de la Resolución No. 1288 del 11 de mayo de 2021 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante oficio con radicación interna No. CI20210000497 del 03 de junio del 2021, la señora SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No 52.819.227 de Bogotá (Cundinamarca), Profesional Especializado, Código 222 Grado 03 adscrita a la Secretaría de Integración Social, informó que ganó concursó como resultado del proceso de selección dentro de la convocatoria No 438 a 506 de 2017 adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para el Departamento de Santander, y que fue nombrado mediante Resolución No 0373 del 09 de marzo del 2021 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 25 ubicado en la Alcaldía de Bucaramanga – OPEC No 54919; por lo cual solicitó se declare la vacancia temporal del cargo del cual es titular a partir del 01 de julio del 2021, fecha en la cual se posesionará en periodo de prueba en la Alcaldía de Bucaramanga.

Que el artículo 31 de la ley 909 de 2004, establece que el empleado con derechos de carrera que supera *BT*

**DECRETO**

un concurso será nombrado en periodo de prueba y si no obtiene calificación satisfactoria en la evaluación de desempeño, deberá regresar al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, de conformidad con las normas que regulen la materia.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 de 2017, que modifica el Título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015 establece: Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: "7. *Período de prueba en otro empleo de carrera*".

Que por su parte el artículo 2.2.5.5.49 del citado decreto, establece: Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba.

Que a la señora SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE mediante el DECRETO No. 111 de junio 30 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA TEMPORAL DE UN EMPLEO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se le otorgo la vacancia temporal a partir del 01 de julio de 2021 y por el tiempo de duración del periodo de prueba, hasta cuando se declare en firme la evaluación de desempeño.

Conforme a lo anterior el Decreto 1083 de 2015, señala en su artículo 2.2.5.3.3 respecto de la provisión de las vacancias temporales lo siguiente:

"(...)

*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.*

(...)"

Así mismo, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto radicado con el No. 1302, Consejero Ponente: Augusto Trejos Jaramillo, de fecha 12 de 2000, señaló sobre el acatamiento a las decisiones judiciales lo siguiente:

*"La Sala se ha pronunciado sobre el particular, destacando que si bien las sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas son de obligatorio cumplimiento, cuando se ordena el reintegro a un cargo debe efectuarse dentro de unos márgenes de equivalencia entre el que se desempeñaba al momento del retiro y aquél en el cual pueda hacerse efectivo..."*

Que la vacante temporal aquí mencionada, se le informó mediante correo electrónico al Señor JOSE ALONSO GONZALEZ GARZÓN, que de manera renuente no acepto la misma, en cumplimiento de la lista de prioridades de reingreso ordenada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, a la fecha de la disponibilidad de ésta, él ocupaba la primera prioridad en el cargo de Profesional Especializado, siendo esto razón para continuar en dicha lista con la señora ANGELA MARÍA VALENCIA BRAND.

Que la señora ÁNGELA MARÍA VALENCIA BRAND se reintegró por medio del Decreto N° 176 del 09 de septiembre de 2021 "POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE TUTELA N° 47 DEL ABRIL 24 DE 2020 DEL SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA DENTRO DEL RADICADO 76-520-40-03-002- 2020-00104-00 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" condicionado este a la terminación de dicha vacante así:

"(...)

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR CUMPLIMIENTO a la Sentencia de tutela No. 047 del 24 de abril de 2020 proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira dentro de la Acción de tutela promovida por ANGELA MARÍA VALENCIA BRAND, identificada con cédula de ciudadanía número 66.781.457, contra el Municipio de Palmira, identificada con radicado 76-520-40-03-002-2020-00104-00.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En acatamiento a lo ordenado en el numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia referida en el numeral anterior, REINTEGRAR con nombramiento provisional a ANGELA MARÍA VALENCIA BRAND, identificada con cédula de ciudadanía número 66.781.457 en el cargo de Profesional Especializado, código 222, grado 03 ubicado en la Secretaría de Integración Social en una vacante temporal del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA en la OPEC 55983 la cual tiene lista de elegibles, como se mencionó en la parte motiva de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior se surte de manera temporal, mientras se surte la situación administrativa de su titular la señora SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE, que una vez culmine el tiempo de duración del periodo de prueba, hasta cuando se declare en firme la evaluación de desempeño de la misma, como el resultado del proceso de selección dentro de la convocatoria No 438 a 506 de 2017 adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para el Departamento de Santander, y que fue nombrada mediante Resolución No 0373 del 09 de marzo del 2021 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 25 ubicado en la Alcaldía de Bucaramanga – OPEC No 54919.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dicha vacante temporal deberá ser proveída al siguiente en la lista de elegibles de la OPEC 55983, el cual ocupo el puesto 2 en la lista de elegibles, el cual está en cabeza del señor EDGAR IVÁN GIRALDO DURAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 14696641, tal como lo establece la RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320002975 DEL 13-01-2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 55983, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE PALMIRA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

(...)"

Que por medio de correo electrónico de fecha del 27 de enero de 2022, presento renuncia la señora SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No 52.819.227 de Bogotá (Cundinamarca), al cargo denominado Profesional Especializado, Código 222 Grado 03 adscrita a la Secretaría de Integración Social, por haber aprobado periodo de prueba en la Alcaldía de Bucaramanga, la cual fu aceptada por el Decreto No. 037 del 28 de enero de 2022.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo número 0165 del 12 de marzo de 2020, para cuando no se acepten los nombramientos y no se presenten a la posesión, o se presente la vacancia definitiva de un empleo provisto mediante la lista de elegibles del concurso, se debe continuar con la utilización de dicha lista y proveer estos con los siguientes en ella.

Que verificada las lista de elegibles para para proveer la única vacante del empleo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 03, número de OPEC 55983 de la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la Subsecretaría de Integración Social, se constató que el señor EDGAR IVÁN GIRALDO DURAN, identificado con cédula de ciudadanía número 14696641, ocupó el (2) lugar, siendo la siguiente persona en la lista de elegibles según la Resolución número 20202320002975 del 13 de Enero de 2020.

Que mediante Decreto No. 038 del 28 de enero de 2022, se nombró en periodo de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 03, número de OPEC 55983 de la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la Subsecretaría de Integración Social, al señor EDGAR IVÁN GIRALDO DURAN, el cual acepto el nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar insubsistente el nombramiento en provisionalidad a ÁNGELA MARÍA VALENCIA BRAND, identificada con cédula de ciudadanía número 66.781.457 en el cargo de Profesional Especializado, código 222, grado 03 ubicado en la Secretaría de Integración Social, de conformidad a la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente acto administrativo, a la persona citada en el Artículo Primero, a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, a la dependencia donde está adscrito el cargo cuyo nombramiento se declara insubsistente, allegándole copia del presente acto administrativo.


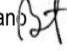
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).



**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal.

Proyectó: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario - Subsecretaría de Gestión del Talento Humano   
Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano   
Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico.  
Aprobó: Juan Diego Céspedes López Secretaría de Desarrollo Institucional. 